



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 147-2021-CU.- CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 09 de setiembre de 2021, en el punto de Agenda 1. FE DE ERRATAS DE RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°S 133, 134, 135, 137, 138, 141 y 142-2021-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Capítulo IV “Admisión a la carrera docente” del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en sus Arts. 241°, 242° y 243°, establece que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de mérito; tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el Estatuto y en el respectivo reglamento; la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos; el proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, con Resolución N° 035-2021-CU del 19 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 31°, 32° y 33° lo siguiente: “**ARTÍCULO 31°.** El Consejo Universitario expedirá la Resolución de nombramiento a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad. **ARTÍCULO 32°.** El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho, si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de su nombramiento; y no se concederán permisos o licencias, durante los dos (2) años siguientes; asimismo no se concederá el cambio de dedicación sino después de haber transcurrido un (1) año desde la fecha de su nombramiento en el presente concurso. **ARTÍCULO 33°.** Los docentes ganadores en el concurso público, cualquiera sea su categoría y dedicación, quedarán adscritos a la Facultad a cuya plaza docente concursaron y son nombrados como tales. No podrán solicitar su desadscripción de dicha Facultad, sino pasados dos (2) años desde la fecha de emisión de su Resolución de nombramiento.”;

Que, mediante los resolutivos N° de las Resoluciones N°s 133, 134, 135, 137, 138, 141 y 142-2021-CU del 24 de agosto de 2021, se declaró a los ganadores, del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de las





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Facultades de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables, Ciencias Económicas, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Pesquera y de Alimentos e Ingeniería Química, respectivamente, de esta Casa Superior de Estudios, conforme a las Resoluciones de Consejos de Facultad citadas y a los Arts. 31°, 32° y 33° del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 035-2021-CU; a partir del 24 de agosto de 2021, a los docentes según categoría, dedicación y asignaturas se indican, quienes en tales condiciones quedan adscritos a las citadas Facultades, según detalle;

Que, el señor Rector (e) mediante el Oficio N° 515-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 07 de setiembre de 2021, requirió a la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica proponga un texto de "FE DE ERRATAS" respecto a los resolutivos 1° de las resoluciones antes citadas, en los que se señala "...DECLARAR GANADORES, del CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2021 DE LA FACULTAD DE (...); conforme a los Arts. 31°, 32° y 33° del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 035-2021-CU; a partir del 24 de agosto de 2021 (...)", a efectos de no generar confusión entre la fecha en que se aprobaron los resultados del concurso público y la fecha en que los ganadores inician sus labores con los derechos que ello conlleva;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio N° 311-2021-OAJ del 07 de setiembre de 2021, remite la siguiente propuesta: "1° APROBAR LA FE DE ERRATAS del resolutivo N° 1° de las Resoluciones N°s 133, 134, 135, 137, 138, 141 y 142-2021-CU, conforme detalla;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de setiembre de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 1. FE DE ERRATAS DE RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°S 133, 134, 135, 137, 138, 141 y 142-2021-CU, con la propuesta formulada por la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, los señores consejeros acordaron, por unanimidad, aprobar la fe de erratas del resolutivo N° 1 de las Resoluciones N°s 133, 134, 135, 137, 138, 141 y 142-2021-CU del 24 de agosto de 2021, por las cuales se declararon a los ganadores, del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de las Facultades de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables, Ciencias Económicas, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Pesquera y de Alimentos e Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, a efectos de no generar confusión entre la fecha en que se aprobaron los resultados del concurso público y la fecha en que los ganadores inician sus labores con los derechos que ello conlleva;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 515-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 07 de setiembre de 2021; al Oficio N° 311-2021-OAJ del 07 de setiembre de 2021; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 09 de setiembre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR, la **FE DE ERRATAS** del resolutivo N° 1 de las Resoluciones N°s 133, 134, 135, 137, 138, 141 y 142-2021-CU de fecha 24 de agosto de 2021, por las cuales se declararon a los ganadores, del Concurso Público para Docentes Ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, a efectos de no generar confusión entre la fecha en que se aprobaron los resultados del concurso público y la fecha en que los ganadores inician sus labores con los derechos que ello conlleva, según el siguiente detalle:

DICE: "a partir del 24 de agosto de 2021"

DEBE DECIR: "a partir del 01 de setiembre de 2021"



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

| FACULTAD | CODIGO PLAZA AIRHSP | D.N.I | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | FECHA DE INGRESO |
|----------|---------------------|----------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| FCA | 000932 | 40399223 | GIRALDO | RIOS | KARINA JULIETA | 01/09/2021 |
| FCC | 000255 | 10286915 | VERASTEGUI | MATTOS | LUIS ENRIQUE | 01/09/2021 |
| FCC | 000738 | 25794111 | ZAPATA | URDIALES | JUAN JORGE | 01/09/2021 |
| FCC | 000244 | 10803511 | RIMACHE | INCA | MARIBEL | 01/09/2021 |
| FCC | 000262 | 25614820 | VILELA | JIMENEZ | WILMER ARTURO | 01/09/2021 |
| FCC | 000286 | 07764667 | ROMERO | DUEÑEZ | LUIS EDUARDO | 01/09/2021 |
| FCC | 000880 | 42177909 | CRUZADO | PORTALANZA | ANGELA IVONNE | 01/09/2021 |
| FCC | 000240 | 10526580 | PAIVA | CRUZ | ROSAURA VENECIA | 01/09/2021 |
| FCE | 000465 | 25793885 | BAZALAR | PAZ | MIGUEL ANGEL | 01/09/2021 |
| FCE | 000521 | 09711272 | TINEO | MOTESINOS | ANA CONSUELO | 01/09/2021 |
| FIARN | 000928 | 40319005 | DE LA CRUZ | CRUZ | MIGUEL ANGEL | 01/09/2021 |
| FIARN | 000927 | 43420067 | ANARCAYA | TORRES | DAN SKIPPER | 01/09/2021 |
| FIEE | 000138 | 09888012 | DAMAS | FLORES | MARCELO CARLOS | 01/09/2021 |
| FIEE | 000599 | 40953781 | TIRADO | MENDOZA | GABRIEL AUGUSTO | 01/09/2021 |
| FIEE | 000278 | 18859188 | CHAVEZ | SANCHEZ | WILMER PEDRO | 01/09/2021 |
| FIPA | 000919 | 07970540 | CHINCHAY | BARRAGAN | CARLOS ENRIQUE | 01/09/2021 |
| FIPA | 000302 | 06773594 | BELLODAS | HURTADO | MARY DORYS | 01/09/2021 |
| FIPA | 000312 | 25807620 | LACHERRE | RODRIGUEZ | GISELLA PATTY | 01/09/2021 |
| FIQ | 000442 | 10195836 | PANTOJA | CADILLO | AGERICO | 01/09/2021 |

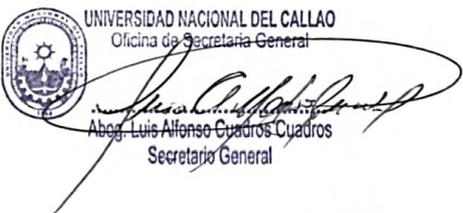
2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.